



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
	NIT: 860.066.279
DEMANDADO:	GERARDO ANTONIO MANCO CIFUENTES C.C. 8274042
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00469 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanado en tiempo oportuno el requisito exigido por el Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** Nit. 860.066.279-1 en contra del señor **GERARDO ANTONIO MANCO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8274042, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **VEINTRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 23'097.250 M.L)** por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor **pagaré Nro. 1021383** más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **17 de octubre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 3'630.241 M.L)** por concepto de intereses remuneratorios, representados en el pagaré **Nro. 1021383** suscrito por el deudor el día **26 de agosto de 2019** con fecha de vencimiento el **16 de octubre de 2020**.

Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLON OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 41'081.582 M.L)** por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor **pagaré Nro. 1016989** más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el **15 de octubre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 7'573.981 M.L)** por concepto de intereses remuneratorios, representados en el pagaré **Nro. 1016989** suscrito por el deudor el día **12 junio de 2019** con fecha de vencimiento el **14 de octubre de 2020**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el termino de cinco (5)días para pagar el capital con intereses o de diez (10)días para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al abogado **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 Del C.S.J.** de conformidad con el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5848f1f5372ebc8575ed55cb433eacc68db4351c9fc70cdbbe07f33848b43148

Documento generado en 25/06/2021 11:47:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>